

RESOLUCIÓN TSE-RSP-N° 0375/2016
La Paz, 24 de agosto de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el párrafo I de su artículo 12, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el Texto Constitucional, en el párrafo II del 205, dispone que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional y de sus diferentes niveles se define en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 232 de la Norma Suprema, prevé que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 47, de la Ley N° 2027, del Funcionario Público, establece que: *"Los Funcionarios Públicos podrán gozar de permisos para ausentarse de sus trabajos para fines personales u oficiales, previa autorización expresa y conforme a las previsiones establecidas en las Normas Básicas de Administración de Personal y reglamentos internos de las entidades sujetas al ámbito de su aplicación del presente estatuto"*.

Que, el artículo 26 del Reglamento Interno de Personal del Órgano Electoral Plurinacional, instituye que: *"El permiso es la autorización expresa que se concede a un Servidor Público para ausentarse durante la jornada de trabajo con fines personales (permiso personal) u oficiales (comisión de trabajo o viaje)"*.

Que, el párrafo II del artículo 28, del referido Reglamento, infiere que cada Tribunal electoral podrá conceder permisos sin goce de haberes a sus servidores públicos en las siguientes situaciones: *"a) Asistencia a becas o cursos, no considerados en el Plan de Capacitación en calidad de estudiante o docente, realizados en el interior o exterior del país, con una duración no mayor a tres meses y por una sola vez durante una sola vez durante el año previo informe técnico"*, por otro lado, prevé que: *"Para otorgar permiso sin goce de haberes se requiere la solicitud fundamentada con visto bueno del jefe inmediato superior y autorización del Director del Área, si corresponde, la cuál será resuelta a través de una resolución administrativa motivada, emitida por la Sala Plena de Cada Tribunal"*.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de 01 de agosto de 2016, el Arq. Ángel Luis Peña Pimentel de Tropa Cósmica República Dominicana, invita a la señora Verónica Rocha Fuentes a participar en

Resolución N° 0375/2016 Pág. 1 de 3



el XX Encuentro Internacional de Integración Latinoamericana, a realizarse en la ciudad de Santo Domingo del 12 al 16 de septiembre del año en la presente gestión, la razón por la que se la convoca es para participar con ponencias magistral sobre "*Redes Sociales e Integración Latinoamericana, una mirada desde Bolivia*" y "*Redes Sociales Digitales y mecanismos de comunicación política en América Latina*", los días 13 y 16, respectivamente.

Que, mediante nota TSE. DN-SIFDE I N° 952/2016, de 10 de agosto de 2016, la Lic. Verónica Rocha Fuentes, remite al Dr. José Luis Exeni Rodríguez, Vocal del Tribunal Supremo Electoral, solicitud para participar en el Encuentro Internacional de Integración, a la cuál fue invitada, para participar en el mismo, en el marco de las acciones laborales y académicas que realiza, siendo parte de algunas redes de profesionales y proyectos internacionales cuya labor está orientada a la integración para el fortalecimiento de lazos y capacitación académica como profesional, siendo su finalidad, la de enriquecer la experiencia latinoamericana para generar diálogos continentales sobre diversos temas relacionados con la cultura y la comunicación; refiriendo a la vez, la no percepción de sus haberes, durante los días de su ausencia, que serían desde el día 12 hasta el día 19 de septiembre de 2016.

Que, mediante Informe Informe N° DNA-SGH-GPDH N° 259/2016, de 23 de agosto de 2016, de la Dirección Nacional de Administración, refiere que en mérito a los antecedente y análisis respectivo, así como los requisitos exigidos, la solicitud cumple con lo previsto por el artículo 28, del Reglamento Interno de Personal, y; concluye señalando que dicha solicitud es viable a efectos de que la Sala Plena considere el permiso sin goce de haberes **por los días solicitados comprendidos entre el lunes 12 de septiembre al lunes 19 de septiembre de 2016.**

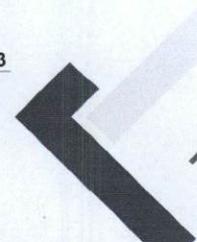
Que, la Dirección Nacional Jurídica emite Informe Legal D.N.J. N° 391/016, de 23 de agosto de 2016, concluye, que la solicitud de la Jefa de Departamento del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE, cumple con el artículo 28, del Reglamento Interno de Personal, por lo que es viable que la Sala Plena considere conceder permiso sin goce de haberes y posteriormente emitir la Resolución de Declaratoria en Comisión por el periodo del 12 al 19 de septiembre de 2016.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar el permiso sin goce de haberes desde el día lunes 12 de septiembre al día lunes 19 de septiembre de 2016 a la Lic. Verónica Rocha Fuentes, Jefa de Departamento del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE, del Tribunal Supremo Electoral, para que pueda participar en el XX Encuentro Internacional de Integración Latinoamericana, a realizarse en la ciudad de Santo Domingo.



SEGUNDO.- Póngase a conocimiento de la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral y otras instancias que correspondan la presente Resolución.

No firman la presente Resolución, los Vocales del Tribunal Supremo Electoral Ing. Antonio Costas Sitic y Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas, por en uso de sus vacaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. José Luis Exerji Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

